



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, jueves 29 de abril de 2021

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 236.

El presente Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno por el que **se prórroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Este Instrumento Normativo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Instrumento Normativo, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 39/2019, así como el Voto Concurrente formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Voto Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y el Voto Particular y Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 237.

Es **procedente y fundada** la presente **Controversia Constitucional 39/2019**.

Se **declara la invalidez** de los artículos 4, definición novena, y 120, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, reformados mediante el Decreto No. 149, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, así como del artículo segundo del Decreto No. 75, publicado en dicho medio de difusión oficial el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y, por extensión, la del artículo



transitorio primero, párrafo primero, del referido Decreto No. 149, de conformidad con los apartados VII y VIII de esta determinación.

Se **determina la reviviscencia** de los artículos 4, definición novena, y 120, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, previo a su reforma mediante el Decreto No. 149, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, tal como se precisa en el apartado VIII de esta sentencia.

Las declaraciones de invalidez y la reviviscencia decretadas en este fallo surtirán sus efectos únicamente entre las partes y a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala, en los términos precisados en el apartado VIII de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 39/2019, promovida por el Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del tres de noviembre de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la Controversia Constitucional 39/2019.

Votos Particulares que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en las Controversias Constitucionales 38/2019, 28/2019 y 39/2019, promovidas por los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, Yauhquemehcan y Tlaxco, todos del estado de Tlaxcala.

Voto Particular y Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Controversia Constitucional 39/2019, promovida por el municipio de Tlaxco, Tlaxcala

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 278.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9712 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil setecientos doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.